

RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 1**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 2

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4º) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 3

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificatorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.



RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”


Pág. 4

Que mediante el Acuerdo No. 417 del 17 de septiembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 418 del 24 de octubre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 425 del 3 de diciembre de 2019, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 426 del 20 de febrero de 2020, se actualizan los valores de logística y acceso, de aceite de palma, para el Grupo de Mercado No. 2 de la Zona Suroccidental, para el cálculo de las operaciones de estabilización del programa de aceite de palma crudo.



Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2020201000183W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **AGOSTO de 2020**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **AGOSTO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 5

Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)					
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	178				
Zona Norte		46	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		72	0	0	0

Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)				
Mercado/zona palmera	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	317			
Zona Norte		159	0	0
Zona Central		91	0	0
Zona Oriental		34	0	0
Zona Sur Occidental		182	0	0

RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 6

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **AGOSTO de 2020**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0	0
Zona Norte		0	129	159	136
Zona Central		19	193	223	201
Zona Oriental		79	250	280	261
Zona Sur Occidental		0	204	235	110

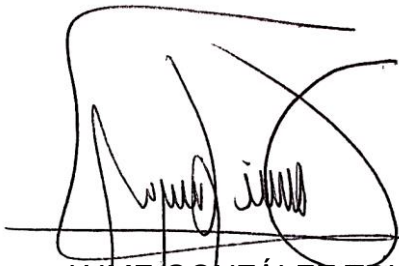
RESOLUCIÓN FEP 212/2020

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de AGOSTO de 2020”

Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0	0
Zona Norte	0	0	34	53
Zona Central	0	0	98	117
Zona Oriental	0	0	159	178
Zona Sur Occidental	0	0	7	132

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020.



JAIME GONZÁLEZ TRIANA
Representante Legal Suplente Plural Especial
de Fedepalma Entidad Administradora del
Fondo de Estabilización de Precios – FEP



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de Agosto 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación Agosto 2020 (US\$/ton)										
	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite de Soya		Sébo		Estearina	
	BMD-FCPO-P03 Métricas US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel efectiva % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Métrica Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 Agosto	646	0.5%	744	0.7%	785	0.7%	870	0.0%	700	0.5%
Piezas Vigentes	76		44		47		75		76	
Indicador de Paridad Importación	725		794		838		945		780	
CF-Reservas	699									

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(2): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

(3): promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

ND: Información no disponible

Indicador de precio paridad de importación mercado local: Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

725

789

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia Agosto 2020(US\$/ton)

725

Tasa de cambio

3,787.0

Indicador de Precio aceite de palma Colombia Agosto 2020 (\$col/ton)

2,745,706

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	725				
G-1: Venezuela	0	690	673	657	697
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	634	644	627	612	624
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	617	636	619	604	616
G-4: Ecuador	629	642	625	609	649

*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1: Venezuela	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	8.5	2.2	2.8	0.9	14.4
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	5.0	10.8	10.2	2.3	28.3
G-4: Ecuador	1.9	0.7	1.3	0.2	4.0
Total	15.4	13.8	14.3	3.4	46.8

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado		participación %
Colombia	66.7	58.7%
G-1: Venezuela	0.00	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	14.4	12.7%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	28.3	25.0%
G-4: Ecuador	4.0	3.6%
Total	113.5	100.0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	683
--	-----

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado: 31/07/2020

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (por \$ miles)

-2,068,775

Factor de ajuste (US\$/ton)

-4.8

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

678

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Agosto 2020

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Cesión Agosto 2020				Compensación Agosto 2020												
		G-1: Venezuela	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	G-4: Ecuador	G-1: Venezuela		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo		G-4: Ecuador						
		US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg					
Colombia	725																	
Zona Norte		690	644	636	642	47	178	12	46			34	129	42	159	36	136	
Zona Centro (US\$/ton)		673	627	619	625					5	19	51	193	59	223	53	201	
Zona Oriental (US\$/ton)		657	612	604	609					21	79	66	250	74	280	69	261	
Zona SurOccidental (US\$/ton)		697	624	616	649			19	72			54	204	62	235	29	110	

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para Agosto 2020, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Agosto 2020 (US\$/ton)

Aceite crudo de palmiste (1)		
	CIF Rotl. US\$/ton	Arancel % (1)
1 -31 Agosto	739	0.49%
Flete Rotterdam - Malasia		-43
Flete Malasia - Colombia		76
Indicador de Paridad Importación	776	

(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

776

Tasa de cambio

3,787.0

Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia Agosto 2020 (\$col/ton)

2,937,028

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)
Colombia	776				
G-1: Venezuela y Ecuador	734	734	716	701	740
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	665	683	666	650	690
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	659	678	661	645	657

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

mercado	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	2.49	27.8%
G-1: Venezuela y Ecuador	0.00	0.0%
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	1.95	21.8%
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	4.51	50.4%
Total	8.96	100.0%

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)

mercado	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Suroccidental	Total
G-1: Venezuela y Ecuador	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	0.61	0.62	0.72	0.00	1.95
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	1.32	1.24	1.95	0.00	4.51
Total	1.9	1.9	2.7	0.0	6.5

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

693

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/07/2020

Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)

-30,478

Factor de ajuste (US\$/ton)

-0.9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

692

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Agosto 2020

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión agosto 2020		Compensación Agosto 2020							
						Cesión agosto 2020		G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			
						US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg		
Colombia	776					84	317								
Zona Norte		734	682.8	678	692			42	159	9	34	14	53		
Zona Centro (US\$/ton)		716	665.8	661				24	91	26	98	31	117		
Zona Oriental (US\$/ton)		700.8	649.8	645				9	34	42	159	47	178		
Zona Occidental US\$/ton)		740	689.8	657				48	182	2	7	35	132		

NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas

